INFORME DE SECRETARÍA: *Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente de ordenar la publicación de la valla en la página web. Sírvase proveer.*

Guadalajara de Buga (V), 14 de febrero de 2022

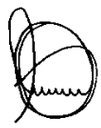

DANIELA GALLÓN ZULUAGA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 102
Primera instancia
Proceso: Declarativo – Pertenencia-Reivindicatorio
Demandante: Rodrigo Anaya y Otros
Demandados: Ximena Fernanda Velasco Tafur y Otro
Radicación No. 76111310300320190005400

Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaría que antecede, como quiera que la medida cautelar comunicada a través de oficio Nro. 198 del 1º de octubre de 2021, se encuentra inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370-36936 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Santiago de Cali, y allegadas las fotografías constando la instalación de la valla ordenada, se procederá a ordenar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia de la página Web del Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga (V),

R E S U E L V E

ORDENAR la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia de la página Web del Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre. Inciso 3 literal g del art. 375 C.G.P.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 15 de febrero de 2022, a las 8:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ DE CIRCUITO

Gn

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf60e9c67f2384ba0e886d673993b1a0845251946ac9d8ad3d3b7496cb7a3fda**
Documento generado en 14/02/2022 04:10:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica